

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20200019800**

1.° Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se rechaza la presente demanda comoquiera que la apoderada judicial de la parte actora no dio cabal cumplimiento a las disposiciones del auto inadmisorio adiado 28 de febrero de 2020 (fl. 83). Obsérvese que, por un lado, no acreditó en debida forma la condición de vivienda de interés social para el momento en que se pretende la usucapión del inmueble, tan solo aportó una Escritura Pública No. 8327 de 27 de noviembre de 2009 (fl. 85-110), a pesar que se le puso de presente que conforme a la jurisprudencia tal calidad se debe acreditar con un avalúo distinto al que se otorga para efectos fiscales; y por otro lado, el CD aportado se encuentra vacío (fl. 111).

2.° En consecuencia, devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

3.° Comunicar a la Oficina de Servicios Judiciales, Sección Reparto para que realice la respectiva compensación.

4.° Reconocer personería a la Dra. Carolina Ramírez Otálora para actuar como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f72ba45b5d5e25f754687e3ea17872c8edc808c37a9ccf97015430a810ff757d

Documento generado en 23/07/2020 07:14:21 p.m.

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 055 hoy 24 de Julio de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Auto rechaza demanda 11001400303220200019800